



## RESOLUCIÓN N° 490.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR *JEFERSON MEYER KLEIN*, CON C.I. N° 4.887.924, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 24 de setiembre del 2020

### VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 23344 de fecha 30 de julio del 2020; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 001069 de fecha 31 de julio del 2020; el Dictamen DAJ N° 664/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 23344 de fecha 30 de julio del 2020, funcionarios del SENAVE se constituyeron en un deposito ubicado al costado de la Ruta N° 8 Dr. Blas Garay, de la ciudad de Coronel Oviedo del Departamento de Caaguazú, al momento de la verificación se ha encontrado aproximadamente 1.125 cajas de tomates, distribuidas en (900 novecientas cajas de cartón) y (225 doscientos veinticinco cajas de madera), totalizando aproximadamente 25.000 kg. de tomate, que al momento de la verificación no contaban con las documentaciones respaldatorias que acrediten su origen. La carga fue incautada y se dispuso su traslado en un camión de la marca SCANIA, con matricula N° OAF 677, que se encontraba al mando de Jeferson Meyer Klein, con C. I. N° 4.887.924, al local de GICAL, ubicado en Mariano Roque Alonso para su disposición final.

**Que**, obra en el expediente a fs. 4, el Acta de procedimiento fiscal y el Acta del Departamento Especializado contra Hechos Punibles Económicos y Financieros, la comitiva fue recibida por el señor Jeferson Meyer Klein, con C.I. N° 4.887.924, en dicho depósito.

**Que**, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 001069 de fecha 31 de julio de 2020, funcionarios del SENAVE, se constituyeron en el predio del SENAVE, sito en la calle Ciencias Veterinarias de la ciudad de San Lorenzo, a fin de dar seguimiento al Acta de Fiscalización N° 23344, en el cual se había incautado aproximadamente 25.000 kg de tomate, distribuidas en (900 cajas de cartón) y (225 cajas de madera), por carecer de documento respaldatorio de origen, procediéndose a la destrucción de dichos productos.

**Que**, la Ley 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria*”, establece:





## RESOLUCIÓN N° 490.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR *JEFERSON MEYER KLEIN*, CON C.I. N° 4.887.924, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

**Artículo 17.-** “Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el Art. Anterior, se deberá contar con un Certificado de Origen de la Autoridad Competente”.

**Artículo 18.-** “Para el retiro de productos vegetales de aduanas, se deberá contar además con un permiso de importación expedido por la Autoridad de Aplicación, previa inspección para establecer que se encuentre en buen estado fitosanitario y/o que hayan cumplido con los requisitos que dicha autoridad haya determinado”.

**Que**, el Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”, dispone en su Artículo 3°: “Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, establecidas por COSAVE y MERCOSUR, deberá solicitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo al embarque, una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido”.

**Que**, del relato de los hechos y las normas citadas suponen que el señor Jeferson Meyer Klein, estaba transportando productos vegetales, específicamente tomates 1.125 cajas, distribuidas en (900 novecientas cajas de cartón) y (225 doscientos veinticinco cajas de madera), que fueron ingresadas al territorio nacional en contravención a lo dispuesto en la Ley 123/91, Artículos 17 y 18, y al Decreto N° 139/93, Artículo 3°, considerando que al momento de la intervención no contaban con la documentación que respalde el ingreso al país de las 1.125 cajas de tomate.

**Que**, si bien, el señor JEFERSON KLEIN, ha presentado una Nota de Remisión N° 001-001-0013299, perteneciente a la firma ADM PARAGUAY S.R.L. en la cual consta que los productos transportados serían 33.000 granos de soja, la cual no guarda relación con el producto vegetal verificado.

**Que**, analizando minuciosamente el expediente de referencia, no se observa ninguna documentación que avale que los productos decomisados, específicamente 1.125 cajas de tomate fueran de origen nacional, pues la nota de Remisión presentada, no acredita el origen de dicha partida, ni guarda relación con el producto verificado, entonces





## RESOLUCIÓN N° 490.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR *JEFERSON MEYER KLEIN*, CON C.I. N° 4.887.924, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

se presume que los productos ingresaron ilegalmente al país, conforme consta en la referida acta de fiscalización.

**Que**, se evidencia claramente que los productos vegetales, ingresaron sin ninguna documentación que ampare su importación legal incumpliendo las disposiciones previstas para el caso.

**Que**, se debe determinar la responsabilidad del señor Jeferson Meyer Klein, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

**Que**, por Providencia DGAJ N° 935/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 664/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario al señor Jeferson Meyer Klein, con C.I. N° 4.887.924, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 17 Y 18 de la Ley 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria*” y del Artículo 3° “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, sugiriendo la designación de la Abogada Vidalia Velázquez, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.- DISPONER** la instrucción de sumario administrativo al señor *Jeferson Meyer Klein*, con C.I. N° 4.887.924, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 17 Y 18 de la Ley 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria*” y del Artículo 3° “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.





## RESOLUCIÓN N° 490.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR *JEFERSON MEYER KLEIN*, CON C.I. N° 4.887.924, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

**Artículo 2°.- DESIGNAR** a la Abogada Vidalia Velázquez, como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/ar

